



CONCURSO “ACCIONES POSITIVAS” REGLAMENTO

La CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA (en adelante, la “CÁMARA”) instituye el concurso ACCIONES POSITIVAS con el objetivo de visibilizar, reconocer y promover iniciativas que generen un impacto positivo en la Argentina, su población y/o territorio. Este concurso está dirigido a: (a) Grandes empresas, (b) Pequeñas y medianas empresas (Pymes), (c) Organismos públicos, universidades y otras grandes entidades sin fines de lucro y (d) Individuos y Pequeñas y medianas organizaciones sin fines de lucro. Se reconocerán actividades ya implementadas y en curso que benefician a la comunidad en alguna de las siguientes áreas: (i) Sustentabilidad ambiental y social, (ii) Equidad e inclusión, y (iii) Tecnología e innovación. Asimismo, el presente CONCURSO cuenta con el acompañamiento institucional de la Embajada de Suiza en la República Argentina, la cual otorgará un premio especial a una organización sin fines de lucro destacada en la temática de Sustentabilidad Ambiental y Social.

Para destacarlas, la CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA invita a participar a personas jurídicas y físicas, socios o no de la CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA, a presentar las acciones destacadas en las áreas definidas en el presente documento.

Para ello, la CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA organiza el concurso denominado “**ACCIONES POSITIVAS**” (en adelante, el “CONCURSO”), el que se regirá por el siguiente reglamento (en adelante, el “REGLAMENTO”):

1. **ORGANIZADOR:** CÁMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA (en adelante y en forma indistinta, la “CAMARA” o el “ORGANIZADOR”), con domicilio en Leandro N. Alem 1074 Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
2. **DENOMINACIÓN DEL CONCURSO: “ACCIONES POSITIVAS”**
3. **VIGENCIA:** El presente CONCURSO tendrá vigencia en el territorio de la República Argentina desde las 00:00 horas del día **21 de abril de 2025** hasta las 23:59 horas del día **31 de mayo de 2025** inclusive (en adelante, “**PLAZO DE VIGENCIA**”). Con el fin de promover la participación de la mayor cantidad posible de interesados, el ORGANIZADOR podrá conceder pequeñas prórrogas al PLAZO DE VIGENCIA mencionado, a su exclusivo criterio, el cual será comunicado de la misma forma y por el mismo medio de la publicación de las bases generales del concurso.
4. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO:** La mera participación en el CONCURSO implica la total e irrestricta aceptación y conocimiento del presente Reglamento de Participación (en adelante, el “REGLAMENTO”), como así también de las decisiones que posteriormente pudiera adoptar el ORGANIZADOR en relación con cualquier punto o cuestión no prevista en las mismas, siempre que éstas últimas se ajusten al régimen legal vigente.
5. **LOS PARTICIPANTES:** Podrán participar en el CONCURSO todas las personas humanas mayores de 18 años de edad y personas jurídicas que se encuentren activas y debidamente registradas, tengan su domicilio en el territorio de la República Argentina y sigan la mecánica descripta en el punto 7 de este REGLAMENTO (en adelante, el/los “**PARTICIPANTE/S**”). En ningún caso se admitirá la participación de menores de edad. Excepcionalmente, podrán presentarse en forma conjunta hasta dos (2) personas jurídicas que hayan llevado adelante en colaboración una única acción, siempre que pertenezcan a la misma categoría y ambas cumplan con los requisitos de participación establecidos en el presente reglamento. En estos casos, deberán realizar una única inscripción, designando un representante común, y el reconocimiento que eventualmente se otorgue será compartido entre ambas entidades. La decisión de postularse en forma conjunta implica la aceptación expresa de compartir los derechos y obligaciones derivados del CONCURSO, sin perjuicio de los acuerdos internos entre las partes. Asimismo, ambas entidades se obligan a mantener indemne al ORGANIZADOR ante cualquier controversia, reclamo o conflicto que pudiera surgir entre ellas con motivo de la inscripción, evaluación, adjudicación o difusión de la ACCIÓN



presentada

6. **EXCLUSIONES:** No podrán participar de este CONCURSO, ni hacerse acreedores de los premios, el personal del ORGANIZADOR ni de ninguna de las sociedades o personas que brinden servicio a éste, sus agencias de promoción y/o marketing, y demás personas que el ORGANIZADOR contrate para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con el CONCURSO, ni tampoco los ex empleados de esas empresas que se hubieren desvinculado de las mismas dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de comienzo del CONCURSO, ni los cónyuges de todos los anteriores ni ningún parente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. La participación en calidad de auspiciante, patrocinador o aportante económico del CONCURSO por parte de una empresa no constituirá causal de exclusión, ni otorgará ningún tipo de prerrogativa, preferencia, ventaja o trato diferencial en el proceso de evaluación de su ACCIÓN. El proceso de evaluación y selección de ganadores será llevado a cabo de forma objetiva e independiente por el JURADO, conforme los criterios establecidos en este REGLAMENTO, y sin interferencia alguna por parte del ORGANIZADOR ni de los aportantes.
7. **MECÁNICA DEL CONCURSO:** Las personas humanas y jurídicas interesadas en participar del presente CONCURSO deberán presentar al ORGANIZADOR hasta el **31 de mayo de 2025**, inclusive, una acción (en adelante, la “ACCIÓN”) desarrollada durante 2024 y que se encuentre aún vigente al 31 de mayo de 2025. A los fines del presente CONCURSO, se entiende por ACCIÓN toda iniciativa, proyecto, programa o actividad específica desarrollada con el objetivo de generar un impacto positivo en la comunidad, el medioambiente o la sociedad, conforme a las TEMÁTICAS definidas en este REGLAMENTO.

Las acciones presentadas deben haberse realizado durante el período señalado hasta la fecha límite establecida para el concurso, no se admitirán acciones que hayan sido repetidas o previamente ejecutadas antes del período indicado, deberán ser originales a la fecha de su postulación.

8. **TEMÁTICAS DEL CONCURSO:** La ACCIÓN deberá estar relacionada con cualesquiera de las siguientes temáticas (“TEMÁTICAS”):
 - (i) **Sustentabilidad ambiental y social:** Acciones destinadas a generar un impacto positivo en la Argentina, su población y/o territorio a través de la preservación del ambiente, la optimización de los recursos naturales, la reducción de impactos negativos y la promoción del desarrollo social equitativo y sostenible.
 - (ii) **Equidad e inclusión:** Iniciativas que contribuyen a crear un impacto positivo en la Argentina, su población y/o territorio mediante la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad y la construcción de entornos inclusivos en distintos ámbitos.
 - (iii) **Tecnología e innovación:** Proyectos orientados a impulsar un impacto positivo en la Argentina, su población y/o territorio mediante el desarrollo, adopción o mejora de herramientas tecnológicas y procesos innovadores que aporten soluciones concretas a los desafíos actuales.

Con el objetivo de brindar mayor claridad a los PARTICIPANTES sobre el alcance del CONCURSO, se detallan a continuación ejemplos de ACCIONES que podrían ser consideradas dentro de cada una de las TEMÁTICAS establecidas en el REGLAMENTO. Dichos ejemplos son meramente ilustrativos y no limitativos, por lo que se podrán postular otras ACCIONES que se ajusten a los criterios de evaluación y objetivos del CONCURSO. Se pueden desarrollar las siguientes acciones dentro de las temáticas: educación, formación y/o capacitación; generación de empleo o trabajo autogestivo; creación, desarrollo y/o mejora de productos o servicios; desarrollo de campañas de sensibilización y concientización; acciones específicas de integración e inclusión; voluntariado corporativo o comunitario;



acciones de accesibilidad, digitalización y desarrollo; acciones de colaboración interorganizacional; actividades de vinculación entre organizaciones y comunidades; desarrollo de redes de cooperación; acciones de participación ciudadana y comunitaria; desarrollo de espacios de diálogo y construcción colectiva; mentoreo y tutoría; fomento y desarrollo de emprendimientos sostenibles e innovadores.

- 9. CATEGORÍAS DEL CONCURSO:** Al momento de la registración, los PARTICIPANTES deberán inscribirse en alguna de las siguientes cuatro categorías ("CATEGORÍAS") excluyentes entre sí: (a) GRANDES EMPRESAS, (b) PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (PYMES), (c) ORGANISMOS PÚBLICOS, UNIVERSIDADES Y OTRAS GRANDES ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO y (d) PEQUEÑAS Y MEDIANAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO E INDIVIDUOS .

Se considerarán PYMES a aquellas empresas que cumplan con los parámetros establecidos por la normativa vigente en la República Argentina en cuanto a facturación anual y cantidad de empleados. Sin embargo, si una empresa que cumple con estos criterios forma parte de un grupo económico multinacional, se tomará en cuenta la facturación y/o cantidad de empleados del grupo económico a los efectos de su correcta categorización.

Por su parte, en la categoría PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES se incluirán las asociaciones civiles y fundaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: (i) poseer un ingreso anual igual o inferior a sesenta salarios mínimo, vital y móvil, considerando todas las fuentes de financiamiento registradas en los últimos 12 meses, incluidas donaciones, subsidios, y aportes de dinero y (ii) tener como objeto principal la promoción y atención de derechos económicos, sociales y culturales de grupos en situación de vulnerabilidad.

La categoría INDIVIDUO se refiere exclusivamente a personas físicas.

En caso de que un participante se hubiera clasificado en una categoría que no se considere apropiada por parte de los Prejurados, éstos tienen la facultad de recategorizar al participante en una categoría que consideren más adecuada según el criterio establecido por el ORGANIZADOR.

Toda ACCIÓN presentada en cualesquiera de las cinco categorías podrá ser individual o colectiva.

Queda expresamente aclarado que cada PARTICIPANTE podrá presentar hasta un máximo de tres (3) ACCIONES por temática. Dichas ACCIONES no podrán haber sido premiadas en ningún otro concurso o competencia, ni haber sido presentadas en ediciones anteriores de este mismo concurso, conforme a lo establecido en el artículo 7 del presente reglamento.

Por obvias razones, y en concordancia con lo indicado arriba, no podrá ser presentada la misma ACCIÓN en dos CATEGORÍAS diferentes, ni podrá ser presentada por más de una persona u organización participante.

10. FORMALIDADES DE LA ACCIÓN:

Toda ACCIÓN deberá cumplir con las siguientes formalidades para su presentación:

- I) Los PARTICIPANTES deberán completar un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN con sus datos personales o los de la organización, según corresponda, y los de la ACCIÓN (en adelante, los "DATOS"), conforme a las siguientes pautas:
1. Seleccionar la categoría en la que se inscribe (GRANDES EMPRESAS, PYMES, ORGANISMOS PÚBLICOS, UNIVERSIDADES Y OTRAS GRANDES ENTIDADES, INDIVIDUOS y PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES) y Temática (SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL, EQUIDAD E INCLUSIÓN, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN)



2. En relación con la **ACCIÓN**, se deberá indicar el **TÍTULO** o **NOMBRE** de la misma y seleccionar la acción general que mejor la describa, conforme a los ejemplos establecidos en el artículo 8.
 3. Todas las inscripciones deberán incluir los siguientes datos de la organización y/o del individuo presentante:
 - Razón social de la organización (si corresponde)
 - Nombre y apellido del individuo o presentante por la organización
 - DNI/CUIL/CUIT, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, ocupación o Cargo, ámbito / sector / rubro donde se desarrolla la organización o el individual y web institucional o red social.
 4. Se deberá aceptar el presente **REGLAMENTO**.
- II) Una vez realizada la inscripción, se les hará llegar un link para completar **MEMORIA DE LA ACCIÓN** con la siguiente información:
1. Repetir los **DATOS** de la acción y de la organización y/o presentantes individuos que se completaron en el formulario de inscripción.
 2. Describir la **ACCIÓN** bajo los siguientes criterios
 - **“Qué”**: Se describe la problemática o necesidad abordada por la acción, señalando su relevancia e impacto.
 - **“Cuál”**: Se establece el objetivo principal de la acción, definiendo qué se buscó lograr.
 - **“Cuando”**: Se indica el período en el que se desarrolló la acción. Si la acción está en curso especificar si se proyecta su continuidad.
 - **“Cómo”**: Se detallan los métodos, estrategias y pasos clave utilizados para llevar adelante la acción.
 - **“A quiénes”**: Se identifica el público objetivo o los beneficiarios directos e indirectos de la iniciativa.
 - **“Con quiénes”**: Se mencionan los actores involucrados en la implementación, como organizaciones, instituciones o equipos de trabajo.
 - **“Dónde”**: Se indica el lugar, región o espacio virtual donde se desarrolló la acción.
 - **“Cuánto”**: Se describen los resultados concretos obtenidos, incluyendo cifras, impacto medible y cambios generados.
 3. Adjuntar material audiovisual de la acción presentada:
 - Video: Las **ACCIONES** deberán ser presentadas a través de un video de hasta dos minutos, subido a YouTube u otra red social sin restricciones de acceso. Los participantes deberán adjuntar el enlace del video en el formulario de Google, en el espacio correspondiente.
 - Imágenes: Se deberán cargar dos fotografías en formato JPEG o PNG, con un tamaño máximo de 2 MB cada una:
 - La primera fotografía deberá ser representativa de la **ACCIÓN**.
 - La segunda fotografía deberá cumplir con uno de los siguientes requisitos:
 - (i) En el caso de **GRANDES EMPRESAS, PYMES, PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES, y ORGANISMOS PÚBLICOS, UNIVERSIDADES Y OTRAS GRANDES ENTIDADES**, se deberá adjuntar una imagen con el logo de la organización;
 - (ii) En el caso de **INDIVIDUOS**, se deberá incluir una fotografía personal.
 4. Se deberá aceptar el presente **REGLAMENTO**.

Las **ACCIONES** que presenten los **PARTICIPANTES** deberán estar en concordancia con la **TEMÁTICA** del **CONCURSO** y cumplir asimismo con todos los requisitos formales. Toda **ACCIÓN** que no esté relacionada con las **TEMÁTICAS** o que incumpla cualesquiera de los requisitos formales precedentemente expuestos y/o que se encuentre incompleta, quedará automáticamente eliminada del presente **CONCURSO**, sin derecho a reclamo y/o compensación alguna.

Asimismo, quedarán automáticamente excluidas de participar del presente **CONCURSO**, a exclusivo criterio del **ORGANIZADOR**, aquellas **ACCIONES** que contengan expresiones o imágenes agraviantes o incorrectas y/o que de cualquier modo puedan, ofender a la moral y/o a las buenas costumbres, y/o resultar injuriantes, y/o contener lenguaje ofensivo o



denigratorio o ser de cualquier modo discriminatorias, y/o contener opiniones políticas, y/o que no estén autorizadas por sus propias organizaciones o sean a modo individual.

Los PARTICIPANTES garantizan al ORGANIZADOR la autoría y originalidad de su ACCION, comprometiéndose a mantener indemne al ORGANIZADOR frente a reclamos de terceros por dichas cuestiones. Asimismo, los PARTICIPANTES garantizan al ORGANIZADOR haber obtenido el consentimiento expreso de todas las personas que puedan aparecer en las fotografías y/o videos compartidos en las ACCIONES, comprometiéndose a mantener indemne al ORGANIZADOR frente a reclamos de terceros por dichas imágenes.

La participación en el presente CONCURSO es sin obligación de compra de producto o servicio alguno.

11. PREMIOS: El programa de premios del presente CONCURSO es el siguiente:

I) PREMIOS PARA LA CATEGORÍA “GRANDES EMPRESAS”:

1. PREMIO INTEGRAL:

- Exclusiva rueda de prensa en la residencia del Embajador de Suiza en la República Argentina.
- Membresía por un año a la CÁMARA para NO socios, la misma es totalmente gratuita, luego de finalizado el período de un año, no existe obligación de renovación.
- Invitación a actividades de la Cámara. Amplia difusión en redes y entrevista en el Newsletter de la CÁMARA.

2. POR TEMÁTICA:

- Estatuilla y diploma
- Invitación a actividades de la cámara y difusión en redes.

II) PREMIOS PARA LA CATEGORÍA “PYMES”:

1. PREMIO INTEGRAL:

- Membresía por un año a la CÁMARA, la misma es totalmente gratuita, luego de finalizado el período de un año, no existe obligación de renovación.
- Organización de Networking con socios, amplia difusión en redes y entrevista en el Newsletter de la CÁMARA.

2. POR TEMÁTICA:

- Estatuilla y diploma
- Invitación a actividades de la cámara y difusión en redes.

III) PREMIOS PARA LA CATEGORÍA “ORGANISMOS PÚBLICOS, UNIVERSIDADES Y OTRAS GRANDES ENTIDADES”:

1. PREMIO INTEGRAL:

- Exclusiva rueda de prensa en la residencia del Embajador de Suiza en la República Argentina,
- Networking con socios, invitación a actividades de la cámara, amplia difusión en redes y entrevista en el Newsletter de la CÁMARA.

2. POR TEMÁTICA:

- Estatuilla y diploma
- Invitación a actividades de la cámara y difusión en redes.

IV) PREMIOS PARA LA CATEGORÍA “INDIVIDUOS, PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES”:

1. PREMIO INTEGRAL:

- Pasaje de ida y vuelta a Suiza para una (1) persona en clase turista en la línea aérea que establezca el ORGANIZADOR, con presentación de su ACCION en la Universidad de St. Gallen, Confederación Suiza. El premio incluye una noche de hotel en dicha ciudad.
- Un monto de CHF 1.000 (Mil Francos Suizos) o su equivalente en pesos, calculado al tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día de la



premiación.

- .
- Amplia difusión en redes y entrevista en el Newsletter de la CÁMARA.
Aclaraciones respecto al viaje:
 - a) Los gastos de traslado hacia y desde el aeropuerto de Ezeiza y desde y hacia el aeropuerto de arriba, cualquiera que fueran, corren por cuenta exclusiva del GANADOR.
 - b) Dicho viaje tampoco incluye tasas, impuestos aeroportuarios, alojamiento, viáticos, excursiones ni gastos adicionales ordinarios ni extraordinarios.
 - c) El ORGANIZADOR tampoco será responsable de la contratación de seguros de viajes o seguros de salud.
 - d) Como condición para la asignación del viaje se deberá contar con todos los permisos (incluidos pasaporte y visa vigentes), y demás documentación necesaria, suficiente y válidos para viajar y permanecer en destino.
 - e) El viaje deberá efectuarse en la fecha en que disponga el ORGANIZADOR.
 - f) El ORGANIZADOR no será responsable por los cambios, con o sin aviso previo, de los horarios de transportes, y/o por las suspensiones, interrupciones y/o reclamaciones de cualquier índole que afectaran los horarios y frecuencias de los transportes.
 - g) En caso de que el ganador sea una pequeña o mediana entidad sin fines de lucro, dicha entidad será responsable de designar a la persona que efectuará el viaje.

2. **POR TEMÁTICA:**

- Estatuilla y diploma
- Difusión en redes, invitación a actividades de la cámara y cafetera eléctrica de la firma Nestlé.

Adicionalmente la Embajada de Suiza otorgará a un premio a las Pequeñas y Medianas entidades que desarrollen una acción en la temática Sustentabilidad ambiental y social.

V) Sin perjuicio de los premios previstos en las distintas categorías del presente CONCURSO, se instituye un premio especial, denominado "**Premio de la Embajada de Suiza**", el cual será otorgado por la Embajada de Suiza en la República Argentina. Dicho premio será adjudicado a una organización sin fines de lucro que resulte ganadora en la categoría "Pequeñas y Medianas Organizaciones sin Fines de Lucro e Individuos", específicamente en la temática "Sustentabilidad Ambiental y Social". En caso de que el primer puesto en dicha temática y categoría corresponda a una persona física, el premio será otorgado a la organización sin fines de lucro que haya obtenido el mayor puntaje dentro de esa misma temática y categoría, conforme al orden de mérito determinado por el JURADO.

El Premio de la Embajada de Suiza consistirá en el otorgamiento de un apoyo financiero destinado a la implementación de un proyecto específico durante el año 2026, que deberá ser propuesto por la entidad seleccionada. La ejecución del proyecto, así como el desembolso del apoyo financiero, estarán sujetos a: la presentación de una propuesta concreta por parte de la organización beneficiaria, la aprobación expresa por parte de la Embajada de Suiza en la República Argentina, el cumplimiento de los requisitos formales, técnicos, presupuestarios y legales que la Embajada determine, y la sujeción al procedimiento administrativo interno vigente de dicha representación diplomática.

El monto del apoyo financiero será determinado discrecionalmente por la Embajada y se fijará en función de los parámetros y valores promedio asignados por la misma a iniciativas de cooperación similares previstas en su programación anual para el año 2026.

La adjudicación de este premio no implicará en ningún caso obligación alguna de contratación, asociación, patrocinio futuro, ni la creación de vínculo jurídico alguno entre la Embajada y la organización seleccionada, más allá de lo estrictamente vinculado a la implementación del proyecto aprobado.

A todos los efectos, se deja expresamente establecido que la selección y aprobación final del proyecto y la asignación del apoyo financiero previsto en el presente premio será competencia exclusiva de la Embajada de Suiza en la República Argentina, quedando fuera del ámbito de evaluación y decisión del JURADO del CONCURSO.



En caso de que el ganador del Premio Integral fuera una organización sin fines de lucro, la misma deberá designar formalmente a una persona como su representante para efectuar el viaje a Suiza. Asimismo, se establece que el monto en efectivo incluido en el premio (CHF 1.000 o su equivalente en pesos) será asignado a la organización, y deberá destinarse exclusivamente a cubrir los gastos de desplazamiento, estadía y demás costos relacionados con la participación de dicha persona en representación de la organización durante el viaje institucional. La organización será responsable de administrar y aplicar dichos fondos conforme a sus procedimientos internos, sin que ello genere obligación alguna para el ORGANIZADOR.

VI) Todos los premios precedentemente detallados, incluyendo el "Premio de la Embajada de Suiza" serán en su conjunto denominados "los PREMIOS" o individualmente como "el PREMIO".

VII) El PREMIO INTEGRAL será seleccionado entre quienes ganen en cada categoría. Todo ello siempre y cuando no se declarara desierta la premiación en alguna CATEGORÍA o TEMÁTICA, conforme a lo indicado en el punto 12.

En relación con los premios, se aclara que todos los ganadores del CONCURSO tienen el derecho de utilizar el logo oficial del concurso "Acciones Positivas" en todas las publicaciones relacionadas con la ACCIÓN presentada, quedando debidamente autorizados para hacerlo.

Los PREMIOS son intransferibles y no canjeables por dinero y/u otros bienes y/o servicios y no incluyen ninguna otra prestación, servicio o garantía no enumerados en este REGLAMENTO. Para el caso de que el PREMIO sea gravado por impuestos y/o contribuciones exigibles, el pago de los mismos correrá por cuenta del ganador, pudiendo el ORGANIZADOR deducir del PREMIO el importe correspondiente o bien condicionar la entrega del mismo a la acreditación por parte del ganador del pago de los referidos conceptos.

En cuanto a la eventualidad de un empate, se establece lo siguiente:
1. Categoría de INDIVIDUOS y PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO: Toda vez que el premio correspondiente a esta categoría, por su naturaleza, resulta indivisible, el ORGANIZADOR adoptará los mecanismos de desempate que estime pertinentes a fin de determinar un único ganador.

2. Categorías de GRANDES EMPRESAS, PYMES Y ORGANISMOS PÚBLICOS, UNIVERSIDADES Y GRANDES ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO: En caso de que se produjera un empate en alguna de estas categorías y el premio resultare susceptible de fraccionamiento, el ORGANIZADOR podrá otorgarlo de manera conjunta a los ganadores, garantizando una distribución equitativa y en estricto cumplimiento de los términos del presente REGLAMENTO.

12. ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS: Finalizado el PLAZO DE VIGENCIA, el ORGANIZADOR se abocará a analizar las ACCIONES. Para ello contará con la ayuda de:

- a. Un Prejurado integrado por 15 personas especialmente seleccionadas por su trayectoria, actividad y ecuanimidad, además de por su especialización en las TEMÁTICAS.
- b. Un Jurado integrado por 15 personas distintas a los que conforman el Prejurado mencionado en el inciso A), especialmente seleccionadas por su trayectoria, actividad y ecuanimidad (en adelante, el "JURADO"). El JURADO tendrá por presidente al Sr. Embajador de Suiza en la República Argentina.
- c. Criterios de evaluación:

Criterio de Evaluación	Descripción	Medición del Criterio	Ponderación
Impacto y	¿La acción generó	Este criterio mide la	45%



Relevancia	un impacto positivo en la población objetivo? ¿La acción presenta soluciones relevantes para los problemas del público objetivo?	efectividad, el impacto tangible y significativo de la acción en términos de la población objetivo. Introduce soluciones relevantes para los problemas específicos del contexto en el que se implementa la acción	
Sostenibilidad y Continuidad	¿La acción es sostenible a largo plazo y tiene potencial para mantenerse y replicarse?	Este criterio mide la capacidad de la acción para perdurar en el tiempo, garantizando que los resultados obtenidos sean sostenibles y puedan replicarse en el futuro por el mismo presentante o por otros, asegurando la continuidad de los beneficios generados.	25%
Accesibilidad	¿La acción es accesible para todos los integrantes de la población objetivo?	Este criterio evalúa si la acción está diseñada para ser accesible para todos los integrantes de la población objetivo	20%
Articulación y Colaboración	¿La acción promueve la colaboración con otros actores (empresas, organizaciones, comunidades) y genera un efecto multiplicador?	Este criterio valora la capacidad de la acción para generar alianzas intersectoriales que fortalezcan su implementación y amplifiquen su impacto, a través del trabajo conjunto con otros actores relevantes	10%

Para la preselección y selección de los ganadores, cada miembro del PREJURADO Y JURADO respectivamente, puntuará cada ACCIÓN del 1 al 10, siendo 1 el puntaje más bajo y 10 el más alto, sobre la base de los criterios mencionados precedentemente. Las ACCIONES deben superar el promedio de 5 puntos sobre 10 para que los participantes puedan ser considerados posibles ganadores.

D). Procedimiento de evaluación:

El Prejurado seleccionará una terna de finalistas (en adelante, “TERNADOS”) por temática y categoría, compuesta por las ACCIONES con los puntajes más altos. El JURADO, conforme a los criterios de evaluación, seleccionará una ACCIÓN por cada TEMÁTICA dentro de cada CATEGORÍA, la que resultará adjudicataria del PREMIO por temática y categoría. Posteriormente, entre todas las ACCIONES ganadoras por temática dentro de una misma CATEGORÍA, el JURADO determinará el ganador del PREMIO INTEGRAL para esa CATEGORÍA, conforme lo establecido en el artículo 11 del presente REGLAMENTO.

El JURADO podrá declarar desierta la premiación de cualquier CATEGORÍA y TEMÁTICA,



ya sea por falta de PARTICIPANTES, por falta de ACCIONES que hayan superado el mínimo de puntaje requerido, por incumplimiento del presente REGLAMENTO, o cualquier otro motivo que el JURADO considere pertinente.

Las consideraciones, fallos y decisiones tomadas por el JURADO serán definitivas e inapelables, y la sola participación en el presente CONCURSO implica la aceptación expresa de las decisiones que pueda adoptar el ORGANIZADOR y/o el JURADO, sin que corresponda derecho a reclamo alguno.

E) Comunicación:

El ORGANIZADOR notificará a los TERNADOS para el premio integral mediante correo electrónico.

El fallo del JURADO se hará público durante la ceremonia de premiación, que tendrá lugar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el **8 de agosto del año 2025**, en el marco del evento organizado por la Cámara de Comercio Suiza Argentina, cuyos detalles serán comunicados oportunamente. Si un PARTICIPANTE TERNADO no pudiera acudir, queda autorizado para designar a un representante que asista a la ceremonia de premiación en su reemplazo. Los gastos de movilidad, alojamiento, traslados y estadías o todo otro gasto en que los PARTICIPANTES pudieran incurrir en el marco de la ceremonia de premiación, serán a exclusivo cargo de cada PARTICIPANTE y en ningún caso serán cubiertos por la CÁMARA.

13. RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES: El ORGANIZADOR no será responsable por el destino, finalidad y/o uso que los ganadores le den al PREMIO, ni por la pérdida, robo o sustracción de este una vez efectuada su entrega.

El ORGANIZADOR no será responsable por los daños o perjuicios que pudieren sufrir los PARTICIPANTES, o los terceros, debido a su participación en el presente CONCURSO y declinan todo tipo de responsabilidad frente a los PARTICIPANTES y/o sus sucesores, lo que es aceptado incondicionalmente por cada PARTICIPANTE por el solo hecho de participación en este CONCURSO. El ORGANIZADOR tampoco será responsable por fallas en la red Internet, desperfectos técnicos que pudieran interrumpir o alterar el normal desarrollo del CONCURSO. Asimismo, el ORGANIZADOR no será responsable por los términos, condiciones, ejecución, financiamiento ni cumplimiento del "Premio de la Embajada de Suiza", el cual es gestionado y otorgado de manera independiente por dicha representación diplomática.

Los PARTICIPANTES son los únicos responsables por la veracidad de los datos personales y la omisión y/o falsedad de los mismos les hará perder todo derecho a los premios. Será eliminada cualquier participación que incluya datos erróneos, inexactos o fraudulentos. Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el CONCURSO que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta de la detallada en las presentes bases.

14. MODIFICACIONES: Cuando circunstancias no imputables al ORGANIZADOR o no previstas en este REGLAMENTO o que constituyan caso fortuito o fuerza mayor así lo justifiquen, el ORGANIZADOR podrá modificar cualquiera de los puntos enunciados en este REGLAMENTO, suspender, cancelar o modificar el CONCURSO, siempre ajustándose a la legislación vigente en la materia. Las decisiones del ORGANIZADOR sobre todos y cada uno de los aspectos del CONCURSO serán definitivas e inapelables.

15. AUTORIZACION: Los PARTICIPANTES autorizan al ORGANIZADOR, como condición para su participación en este CONCURSO, a difundir sus datos personales e imágenes/videos en los medios y formas que el ORGANIZADOR disponga, sin derecho a compensación alguna y hasta transcurridos 2 (dos) años de finalizado el presente



CONCURSO.

Los PARTICIPANTES declaran ser los únicos y exclusivos titulares de todos los derechos de autor sobre la ACCION, en los términos de la Ley 11.723. Asimismo, todo participante garantiza por el mero hecho de su participación en el presente CONCURSO contar con la debida autorización de todos los coautores de la ACCION para registrar la misma en el presente CONCURSO de acuerdo y con la extensión prevista en el presente REGLAMENTO, incluso para conferir el derecho de difusión de la ACCION al ORGANIZADOR. Todo PARTICIPANTE autoriza al ORGANIZADOR a difundir su ACCION por los medios que el ORGANIZADOR disponga y se compromete a indemnizar y mantener indemne al ORGANIZADOR y todo su personal, socios y miembros del Consejo Directivo, por toda pérdida, responsabilidad, reclamo, daño y costas, incluyendo gastos razonables de abogados, derivados de la violación del presente REGLAMENTO, la violación a los derechos de terceros, específicamente de los derechos de autor y cualquier daño ocasionado a terceros como resultado de su participación en el presente CONCURSO.

La participación en este CONCURSO implica que el PARTICIPANTE cede al Organizador en forma expresa los derechos para la difusión de su ACCION por un período de 3 años desde el fallo del JURADO. La participación en este CONCURSO implica que el PARTICIPANTE otorga al ORGANIZADOR una licencia de uso no exclusiva, gratuita y limitada a fines de promoción y difusión del concurso, para reproducir, comunicar y publicar la ACCIÓN presentada por el período anteriormente mencionado. Esta licencia no implica cesión de derechos de propiedad ni impide que el PARTICIPANTE registre o comercialice su acción de manera independiente.

16. DATOS PERSONALES: Los datos personales brindados por los PARTICIPANTES para la participación en este CONCURSO, serán tratados conforme a la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y serán incorporados a la base de datos de titularidad de la CAMARA DE COMERCIO SUIZO ARGENTINA, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 1074, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La provisión de estos datos es voluntaria, pero constituye un requisito necesario para la participación del CONCURSO.

El titular de los datos personales o sus representantes legales tienen la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326.

Los PARTICIPANTES podrán requerir que dicha información le sea suministrada, actualizada, rectificada o removida de la base de datos a su pedido, sin costo alguno, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y mencionada anteriormente. A tales efectos deberá comunicarse a concurso.ccsa@suiza.org.ar

La Agencia de Acceso a la Información Pública, órgano de control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.

El registro y participación en el CONCURSO implicará el otorgamiento por parte del PARTICIPANTE, del consentimiento previsto en los artículos 5º y 11º de la Ley 25.326.

17. DISPONIBILIDAD: El presente REGLAMENTO se encuentra a disposición de cualquier interesado en <https://suiza.org.ar/>

18. JURISDICCIÓN: El presente CONCURSO se regirá por las Leyes de la República Argentina. Para cualquier controversia relacionada con este CONCURSO, regirá la jurisdicción de los Tribunales en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la que los PARTICIPANTES aceptan someterse voluntariamente, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.